

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020 – 00293 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que la demandada no prestó la caución fijada en auto del 25 de mayo de 2023, por ende, no hay lugar a levantar las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

A.M.R.D.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb435713c84a8bea5b16c9c18c5dea015b4dc97e39973f1684ead6e2a8dc5b8**

Documento generado en 11/07/2023 07:50:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico del 12 de julio de 2023